

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 2023-00759.

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito, se requiere a la parte demandante para que aclare la razón por la cual en el ejercicio operacional presentado no se incluyó la obligación contenida en el pagaré suscrito el 30 de julio de 2021, correspondiente a la suma de \$732.977, la cual se tuvo en cuenta el auto que libró mandamiento de pago.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹Esta providencia se notificó por estado No. 120 de 11 de octubre de 2023.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7328613855ac5393588db62d25119c5a5abaca3d131ddbc551924462585fced9**

Documento generado en 10/10/2023 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>